

Con fecha 20 de marzo de 2026, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local remite **ANTEPROYECTO DE LEY DE RECONOCIMIENTO DEL CONCEBIDO EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE APOYO A LA FAMILIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID**, con el fin de que se emita el correspondiente informe. Se adjuntan versiones actualizadas del texto del Anteproyecto de Ley, y de la Memoria de Análisis Normativo (en adelante MAIN).

De conformidad con el artículo 9.b) del decreto 230/2023, corresponde a la Dirección General de Tributos la emisión de los informes que procedan en materia de precios y tributos cuando así se prevea por el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, y demás normativa tributaria de aplicación, así como los informes sobre impacto presupuestario en materia de ingresos exigidos por la normativa vigente

En relación con los informes de impacto presupuestario, el artículo 67.3 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, prevé: *“Todo proyecto de ley, disposición administrativa, acuerdo o convenio, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previstos en la ley de presupuestos vigente, o que pueda comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de remitirse para informe preceptivo a la Consejería competente en materia de hacienda*

Tal como se establece en la nueva MAIN, de fecha 20 de marzo de 2026, con el anteproyecto de ley se persigue, dentro de las competencias de la Comunidad de Madrid, asimilar el concebido no nacido al hijo ya nacido, siempre que con ello la unidad familiar, o alguno de sus miembros, obtengan mayor beneficio.

Respecto al texto remitido en la primera solicitud, la principal novedad es la creación de la condición de familia asimilada a familia numerosa, cuya acreditación la debe certificar la consejería competente en materia de Familia, en la forma detallada en el artículo 4 del texto del anteproyecto de ley, ahora remitido.

Asimismo, el texto actualizado prevé, en la Disposición final primera, la modificación *del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia*

de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, añadiendo una nueva disposición adicional, que establece: “Los beneficios fiscales para familias numerosas establecidos en los artículos 29, 32 y 38 ter, serán también aplicables a las familias asimiladas a familia numerosa conforme a la normativa de la Comunidad de Madrid”.

La DG de Tributos considera que esta asimilación no supone un impacto presupuestario, puesto que produce un adelanto en la aplicación del beneficio fiscal que ya se venía aplicando.

Por otra parte, en el artículo 2.2, se establece respecto a la asimilación del concebido no nacido al hijo ya nacido que *“Esta asimilación operará únicamente en el ámbito de la Comunidad de Madrid, se realizará con el alcance y las condiciones que se regulen en cada procedimiento concreto, y con el solo fin de que, por medio de ella, se reconozcan los beneficios y derechos que deriven de la existencia de hijos ya nacidos”.*

En el apartado VI a) de la MAIN se identifican posibles impactos presupuestarios en materia de ingresos, sin que se concrete en qué ejercicio presupuestario se podrían producir. En este sentido, atendiendo a la previsión del artículo 2, el impacto presupuestario, dependerá del momento en que opere la asimilación del concebido no nacido al hijo ya nacido en cada procedimiento concreto.

Por tanto, de aprobarse el anteproyecto remitido, se podría producir una minoración de ingresos respecto a los previstos en la LEY 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, en los supuestos identificados en la MAIN, lo que los Centros Gestores afectados deberán tener en cuenta a efectos de que resulte una liquidación equilibrada de su presupuesto. Asimismo, en caso de aprobarse la ley, deberán tenerlo en cuenta, en la estimación de ingresos para la elaboración de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid en ejercicios futuros.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS